

# FONDO DE RESILIENCIA AUTONÓMICA (FRA)

## Preguntas Frecuentes (noviembre 2024)

### Contenido

Características generales del FRA.....	1
Instrumento Directo .....	2
Instrumento Intermediado.....	4

### Características generales del FRA

#### ¿Qué es el FRA y cuáles son sus objetivos? ¿A qué se destinarán estos fondos?

El FRA es un fondo creado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo objetivo es facilitar el acceso a la financiación en las comunidades autónomas españolas mediante los préstamos NextGeneration EU, como se detalla en la [Decisión de Ejecución del Consejo de octubre 2023](#).

El FRA tiene como objetivo favorecer inversiones sostenibles en 8 áreas prioritarias: 1) vivienda social y asequible y regeneración urbana; 2) transporte sostenible; 3) competitividad industrial y de las Pequeñas y Medianas Empresas; 4) investigación, desarrollo e innovación; 5) turismo sostenible; 6) economía asistencial; 7) gestión del agua y de los residuos; y 8) transición energética).

En el marco del FRA, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (Autoridad de Gestión) y el Grupo Banco Europeo de Inversiones (Grupo BEI) han [firmado acuerdos](#) para implantar instrumentos financieros que impulsen la inversión en las áreas prioritarias indicadas anteriormente. El Grupo BEI actúa como gestor de los recursos del FRA -en nombre de y por mandato del Reino de España- invirtiéndolos de manera directa (cofinanciando operaciones originadas y financiadas por el BEI con recurso propios) o intermediada (asignando recursos del FRA a intermediarios financieros, que lo utilizan para financiar proyectos elegibles).

#### Instrumentos financieros disponibles, objetivos y sectores de actuación

En junio 2024 se firmaron acuerdos para la implementación de los [dos instrumentos gestionados por el BEI](#):

- **Instrumento de cofinanciación directa** (“Instrumento Directo”) para cofinanciar operaciones apoyadas por el BEI en las ocho áreas prioritarias de inversión;
- **Instrumento intermediado** (“Instrumento Intermediado”) para apoyar proyectos de **desarrollo urbano y turismo sostenible** a través de intermediarios financieros.

segunda mitad del 2024, el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) ha firmado dos nuevos instrumentos intermediados que facilitarán la financiación de las pymes en materia de innovación, sostenibilidad y competitividad:

- [Guarantee products - Member State compartment](#)
- [RRF Spain - Alternative Lending for Sustainable Development](#)

Este documento de **Preguntas Frecuentes se focaliza en los dos instrumentos gestionados por el BEI.**

### Gobernanza del FRA

El órgano de gobierno del FRA es el **Consejo de Inversión**, órgano colegiado cuya composición está regulada en la [Orden ECM/1066/2024, de 3 de octubre](#), que incluye a **23 miembros** en representación del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la Oficina de Asuntos Económicos y G20 dependiente del Presidente del Gobierno, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El régimen de adopción de acuerdos del órgano colegiado en su actuación como Consejo de Inversión de cada uno de los instrumentos financieros es el establecido en los correspondientes convenios. Las competencias del Consejo de Inversión son, por tanto, distintas para cada uno de los instrumentos, tal y como se detalla a continuación.

## Instrumento Directo

### ¿Cómo funciona el Instrumento Directo?

**El Instrumento Directo está destinado a facilitar la financiación de “grandes” proyectos de inversión en las áreas prioritarias anteriormente indicadas.** La financiación se concede como **préstamo** paralelo a un préstamo del BEI (cofinanciación) para la misma finalidad. El préstamo BEI es condición indispensable para acceder a la financiación del FRA bajo este instrumento.

**El BEI, de acuerdo con el prestatario, presenta al Consejo de Inversión para su aprobación propuestas de cofinanciación que cumplen con los criterios establecidos en el instrumento y contribuyen a uno de los objetivos prioritarios del FRA.**

**Una vez aprobado por el Consejo de Inversión, el BEI y el beneficiario del préstamo firmarán un contrato de financiación con recursos del FRA.**

### ¿Qué papel juega el BEI en la decisión de financiación?

El BEI realiza, siguiendo sus procedimientos y reglas internas, un análisis previo a la financiación que incluye, entre otros, una valoración técnica del proyecto de inversión, análisis financiero del prestatario – garante si lo hubiera-, de la inversión, etc. El préstamo con recursos BEI es aprobado por sus órganos de gobierno.



Sobre la base del análisis realizado para la financiación con recursos propios del BEI, éste puede proponer al Consejo de Inversión del FRA propuestas de cofinanciación. **El Consejo de Inversión decide si las operaciones son elegibles y pueden ser financiadas con fondos RRF del Instrumento Directo.**

### ¿Quién puede acceder a los fondos?

**Entidades públicas** -tanto autonómicas como municipales-, **privadas o público-privadas.**

### ¿Existe un importe mínimo o máximo para los préstamos?

Dado que los fondos del FRA bajo el Instrumento Directo cofinancian inversiones financiadas por el BEI, se trata generalmente de inversiones de un **tamaño relevante** (indicativamente las inversiones deben ser de, al menos, 50 millones de euros). No obstante, existen mecanismos de agregación de inversiones en distintos sectores o englobando varios ejercicios presupuestarios. La posibilidad de aplicar dichos mecanismos de agregación debe analizarse y ser aprobada caso a caso por el BEI, conforme a sus reglas y procedimientos internos.

No existe un importe máximo ni para el préstamo con recursos propios del BEI ni para el préstamo con recursos del FRA. No obstante, la suma de los dos préstamos y de otra financiación comunitaria (que tiene limitaciones relevantes para cofinanciar proyectos apoyados por el FRA<sup>1</sup>) no puede ser superior al 70% del coste total del proyecto (estimado y calculado conforme a los criterios del BEI) o el 90% en el caso de inversiones localizadas en regiones incluidas en las categorías de “regiones menos desarrolladas” o “regiones en transición”, para el periodo 2021-2027. El listado de las regiones bajo cada una de las categorías está disponible [aquí](#).

### ¿Qué modalidades de financiación están disponibles?

Bajo el Instrumento Directo, el único producto disponible es el préstamo. La financiación disponible no comporta, en ningún caso, una subvención del BEI o de los recursos del FRA.

### ¿Cuáles son las condiciones financieras de los préstamos?

En términos generales los préstamos concedidos con recursos del FRA se concederán con unas condiciones **similares a las de la financiación BEI** en términos de cláusulas contractuales, plazos y otras condiciones generales.

El **precio** de la financiación proporcionada bajo el Instrumento Directo se determina por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

### ¿Cuáles son los plazos para acceder a la financiación?

Los acuerdos de financiación tienen que ser **firmados entre el BEI y los beneficiarios antes del 31 de agosto de 2026.**

**En el caso de beneficiarios públicos, el proyecto tiene que estar ejecutado en un 90% de los recursos comprometidos por el FRA antes del 31 de agosto 2026.** Es decir, las obras realizadas deben ser al menos

---

<sup>1</sup> La posibilidad de combinar financiación MRR con otros fondos europeos tiene limitaciones relevantes, como indicado en la nota publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública “[Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)”



equivalentes al 90% de la financiación RRF comprometida. Por ejemplo, si una inversión cuenta con un préstamo BEI de 120 millones de euros y un préstamo FRA de 100 millones de euros, el importe de las obras ejecutadas debe ascender, al menos, a 90 millones de euros.

### ¿A quién contactar para obtener más información?

Para más detalles sobre la financiación del BEI ver el siguiente enlace: [Loans \(eib.org\)](https://www.eib.org). Póngase en contacto con su contacto del BEI o mediante el siguiente enlace [Contact us \(eib.org\)](https://www.eib.org) para obtener más detalles sobre las oportunidades de financiación del Instrumento Directo.

Existe una página dedicada al instrumento en el sitio web del BEI:

<https://www.eib.org/en/products/mandates-partnerships/rrf/spain?lang=es>

## Instrumento Intermediado

### ¿Cómo funciona el Instrumento Intermediado?

Bajo el **Instrumento Intermediado**, los recursos del FRA se canalizan a través de intermediarios financieros, seleccionados por el BEI y aprobados por el Consejo de Inversión, para financiar proyectos de desarrollo urbano y turismo sostenible. Los **intermediarios financieros son responsables de originar, evaluar, financiar y hacer seguimiento de los proyectos**, que han de ser elegibles de acuerdo a la regulación y los criterios de elegibilidad y resto de requisitos establecidos en los acuerdos.

Los intermediarios financieros serán seleccionados mediante proceso de licitación abierto, transparente y competitivo. El 22 de julio de 2024 se publicaron los términos de la convocatoria de manifestación de interés en la página web del BEI del Instrumento Intermediado de desarrollo urbano y turismo sostenible ([CEOI Spain](https://www.ceoi.es)), cuyo plazo de presentación cerró el 3 de octubre 2024. Se espera que los intermediarios finalmente elegidos comiencen a financiar proyectos en el segundo trimestre de 2025.

### ¿Quiénes son los intermediarios financieros?

Los intermediarios financieros pueden ser entidades de crédito, entidades financieras, fondos de inversión, gestores de fondos u otros intermediarios financieros debidamente autorizados.

Los Intermediarios Financieros serán entidades con experiencia en la gestión de recursos de terceros y con capacidad para **operar a nivel nacional**. Entre otros, se evaluará la capacidad y la experiencia de los candidatos para:

- (i) **invertir en desarrollo urbano y turismo sostenible;**
- (ii) invertir en proyectos utilizando **productos** financieros como préstamos, préstamos participativos, capital, etc.;
- (iii) **estructurar operaciones complejas** y asesorar a promotores;
- (iv) **originar, estructurar y financiar una cartera** de proyectos elegibles, **movilizando financiación privada;** y
- (v) aportar su experiencia en la **gestión de fondos europeos** y conocimiento en la aplicación de las normativas aplicables (por ejemplo, ayudas de estado).

### ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?



Entidades **privadas** o **público-privadas** que desarrollen un proyecto de inversión elegible en los ámbitos del desarrollo urbano y/o turismo sostenible. Las entidades públicas no pueden ser directamente beneficiarias de la financiación bajo este instrumento, pero podrán tener un papel muy relevante en apoyar la estructuración/agrupación de iniciativas de interés público (p.ej. transporte local, regeneración de inmuebles públicos, eficiencia energética, etc.) que podrán ser desarrolladas y financiadas con mecanismos de colaboración público-privada.

### ¿Cómo se accede a la financiación?

En el **Instrumento Intermediado**, los potenciales beneficiarios interesados podrán **contactar directamente con los intermediarios financieros** - una vez estos últimos hayan sido seleccionados - y presentar sus proyectos.

El proceso de licitación y selección de los intermediarios financieros (y negociación de los acuerdos operativos con ellos) llevará algunos meses, por lo que se estima que éstos no estarán en condiciones de empezar a firmar operaciones y proceder con los primeros desembolsos hasta el segundo trimestre de 2025.

### ¿Existe un tamaño mínimo y máximo para las inversiones y la financiación?

Este Instrumento es más adecuado para proyectos relativamente pequeños -especialmente en comparación con los financiados con el Instrumento Directo. Aunque no existe un tamaño mínimo o máximo para las inversiones a acometer, sí existe un máximo a la financiación FRA a un mismo proyecto, que no puede superar los 22 millones de euros.

### ¿Quién decide sobre la financiación del Instrumento Intermediado?

Los intermediarios financieros seleccionados serán responsables de la selección y financiación de los proyectos, en línea con los criterios de elegibilidad y resto de requisitos establecidos. El BEI preselecciona los intermediarios en función de su experiencia y capacidades, y realiza un seguimiento estrecho de su actividad, preparando informes periódicos sobre el grado de avance del mandato. El Consejo de Inversión selecciona los intermediarios financieros y supervisa la implantación del instrumento financiero.

### ¿Cuáles son los productos financieros disponibles?

Los intermediarios financieros pueden operar con préstamos senior, participaciones en capital y cuasi capital (p. ej. préstamos participativos) teniendo en cuenta la estrategia de inversión, las características del proyecto, las necesidades del beneficiario y la financiación de terceros.

### ¿Cuáles son las condiciones financieras de la financiación?

Los intermediarios financieros definirán las condiciones de la financiación en cada caso.

El **precio** de la financiación tendrá que ser “en condiciones de mercado”, en conformidad con la regulación europea en materia de Ayuda de Estado.

### ¿Cuáles son los plazos máximos para acceder a la financiación?

Los acuerdos de financiación en forma de préstamos -incluidos préstamos participativos- tendrán que ser **firmados entre los Intermediarios Financieros y los beneficiarios el 31 agosto de 2026 a más tardar**.

En el caso de **financiación en capital**, el plazo se extiende hasta el **31 de diciembre de 2030**.

### quién contactar para obtener más información?

Una vez seleccionados, los intermediarios financieros estarán disponibles para recibir peticiones de fondos y dar información adicional.

Una página dedicada al instrumento está disponible en el sitio web del BEI:

<https://www.eib.org/en/products/mandates-partnerships/rrf/spain?lang=es>